

REF: AUTORIZA RETROACTIVAMENTE SUSPENDER ATENCIÓN DE PÚBLICO Y AUTORIZA EL CIERRE DEL MUSEO REGIONAL DE ANCUD, EN FECHA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 208/2025

PUERTO MONTT, 22 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el artículo 61, letra d), de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REX N°1428 de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante SERPAT, fue delegada en los Directores Regionales, la facultad de autorizar mediante resolución, la suspensión de la atención de público y/o el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia, por motivos fundados, previa coordinación con el respectivo Director/a de las unidades mencionadas.
2. Que, mediante llamada telefónica de día 08 de mayo, y posterior formalización mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2025, la Directora Subrogante del Museo Regional de Ancud solicitó a la Directora Regional de Los Lagos del SERPAT, el cierre de las instalaciones, por el día 08 de mayo de 2025, debido a “corte de energía eléctrica que afectó a varios sectores del centro de la ciudad de Ancud, debiendo retirarse el personal a las 17:00 horas de ese día”.
3. Que, al ser el Museo Regional de Ancud una unidad dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del SERPAT, resulta procedente que la Directora Regional resuelva mediante acto administrativo, suspender la atención de público y el cierre de dichas dependencias, debiendo los funcionarios y trabajadores públicos de la misma cumplir con su jornada ordinario de trabajo.
4. Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley 19.880, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
5. Que, por acto administrativo favorable o de consecuencias favorables, debemos entender a aquel acto que produce una ampliación o ensanchamiento del patrimonio de un ciudadano. En los hechos se reflejaría en posibles beneficios a que puede acceder un ciudadano por el hecho de asistir a un Museo Regional en óptimas condiciones de higiene, manteniendo de buena forma las colecciones que resguarda.
6. Que, en los hechos, el cierre de las dependencias y la consecuente suspensión de la atención al público del Museo Regional de Ancud, obedece a los resguardos respecto a los ejemplares

custodiados en dichas instalaciones, los cuales tienen la categoría de Monumento Histórico de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales, no existiendo lesión de derechos de terceras personas. En consecuencia, y en virtud al principio dispuesto por la Ley 21.045, respecto a que el patrimonio cultural sea considerado como un bien público, de interés general. Por tanto,

RESUELVO:

1.- SUSPÉNDASE, por el día 08 de mayo de 2025, desde las 17:00 horas en adelante, la atención de público en el Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- AUTORIZÁSE, por el día 08 de mayo de 2025, desde las 17:00 horas en adelante, el cierre de las dependencias del Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG

Adjuntos:

Distribución:

1c.: Subdirección de Bibliotecas Públicas del SERPAT.

1c.: Archivo Dirección Regional Los Lagos